

NULIDAD DE ACTUACIONES(ART. 238.3º DE LA LOPJ)

-Para acordar la nulidad de actuaciones prevista en este precepto, siempre es necesario que se haya producido efectivamente indefensión.

(ACUERDO 21 DE OCTUBRE DE 1997)

-Interpretación del artículo 32 de la LEC sobre si es causa de nulidad no comunicar a la otra parte que no va a valerse también de Abogado y Procurador:

Se coincide en que ha de estarse a las circunstancias de cada caso y tomar como criterio de decisión el de la indefensión que tal omisión pueda haber producido a la otra parte.

(ACUERDO 24 DE NOVIEMBRE DE 2004)